

concesión de dominio para la instalación de teléfonos protegidos de monedas en distintas dependencias del Hospital Universitario de Granada y Centro periférico de Especialidades de Zaidín, dependiente de este Hospital. 2.906

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 16 de marzo de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre la jornada escolar en los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1993/94. 2.906

Corrección de errores a la Orden de 10 de diciembre de 1992, por la que se establece el currículum de

religión católica en la Educación Primaria de Andalucía. (BOJA núm. 8, de 26.1.93). 2.908

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 11 de marzo de 1993, por la que se hace pública la modificación de la Resolución de 6 de abril de 1992, que concedía las becas para la realización del Catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía. 2.908

Resolución de 15 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención al Ayuntamiento de Cádiz, para equipamiento del Archivo Municipal, en base al Convenio firmado el día 13 de febrero de 1992, entre la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cádiz. 2.908

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 14 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del expediente que se cita. 2.909

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia concedido en el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Victoria del Convento de frailes Mínimos, Hospital Militar, (antiguo Convento de los Mínimos), y Jardines que forman la llamada Plaza de Alfonso XII (jardín Militar), Málaga, a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectadas por la declaración del inmueble o por su entorno de protección. 2.909

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia concedido en el expediente para la delimitación de la zona arqueológica denominada Despoblado de los Millares, en los términos municipales de Santa Fe de Mondújar y Gádor (Almería) a los propietarios o titulares de otros derechos afec-

tados por la delimitación de dicha zona arqueológica. 2.913

**AYUNTAMIENTO DE RUTE**

Edicto. (PP. 368/93). 2.913

Corrección de errores al anuncio de oferta de empleo público para 1992, (BOJA núm. 129, de 15.12.92). (PP. 390/93). 2.913

**AYUNTAMIENTO DE LINARES**

Anuncio de bases. 2.913

Anuncio de bases. 2.915

Anuncio de bases. 2.916

Anuncio de bases. 2.917

Anuncio de bases. 2.919

**1. Disposiciones generales**

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

ORDEN de 5 de abril de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Malagueña Mixta de Limpieza, S.A, encargada de la limpieza pública de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

El Comité de Empresa de La Empresa Malagueña Mixta de Limpieza, S.A., encargada de la Limpieza pública de Málaga, convocó huelga desde las 0'00 horas del día 1, a las 24 horas del día 10, ambos de abril de 1.993.

Por Orden de 22 de marzo de 1.993, corregida de errores el 30 de marzo de 1.993, se fijaron los servicios mínimos que, en principio, garantizaban los servicios esenciales que en el área de la salubridad pública pudieran verse afectados.

Transcurridos cinco días desde el inicio de la huelga se han producido efectos acumulativos de su incidencia que desequilibran la colisión del ejercicio de derechos que en estas situaciones se dan y que la Administración tiene el deber de hacer razonablemente compatibles.

Así, la desproporcionada concentración de basura en los puntos de recogida que hacen absolutamente insuficientes los contenedores; la enorme afluencia de visitantes y

deambulación ciudadana en torno a las Festividades que se conmemoran; la especial incidencia de las altas temperaturas que produce una putrefacción acelerada de los residuos, son, todas ellas, razones más que suficientes para arbitrar una mayor dotación de los servicios mínimos en su día dictados.

Por lo anteriormente expuesto, subsistiendo los motivos y razones contenidos en la Orden de esta Consejería de 22 de marzo de 1.993, es necesario revisar los servicios mínimos en ella establecidos, fijando unos nuevos, por lo que, de conformidad con los preceptos legales aplicables artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución Española; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional,

#### DISPONEMOS

**Artículo 10** La situación de huelga que afecta a los trabajadores de la Empresa Malagueña Mixta de Limpieza, S.A., desde las 0'00 horas del día 1 a las 24 horas del día 10 de abril de 1.993, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden, quedando sin efecto los establecidos en el Anexo de la Orden de 22 de Marzo de 1.993

**Artículo 20** Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

**Artículo 30** Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

**Artículo 40** Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los

usuarios de establecimientos sanitarios así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación de la actividad.

**Artículo 50** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Gobernación de Málaga.

Se designa al 50% del total de la plantilla de trabajadores y vehículos de la Empresa Malagueña Mixta de Limpieza, S.A. para realizar los servicios mínimos en las siguientes actividades:

- RECOGIDA EN CLINICAS Y HOSPITALES
- RECOGIDA EN MERCADOS MUNICIPALES
- RECOGIDA EN AEROPUERTO (Dichos servicios en aeropuerto se prestarán en días alternos)
- RECOGIDA CENTRO CIUDAD
- RESTO RECOGIDA DOMICILIARIA URBANA
- LIMPIEZA VIARIA
- LIMPIEZA VIARIA CENTRO
- LIMPIEZA DE MERCADOS
- SERVICIO DE TALLERES
- SERVICIO DE VERTEDERO
- SERVICIO DE PARQUE
- SERVICIO ESPECIAL SEMANA SANTA

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa por el turno de integración.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, por el turno de integración, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de julio de 1992 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 15 de septiembre de 1992) y comprobado que concurren los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre, y demás disposiciones vigentes, y a propuesta del Tribunal calificador, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, por el turno de integración a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que se relacionan en el anexo a esta Resolución, ordenados por la puntuación obtenida.

Segunda. Paro adquirir la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con la establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Debiendo darse cumplimiento por los interesados a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contro la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 19 de febrero de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, par el turno de integración

Núm. Ord.: 1.  
Apellidos y Nombre: Ordóñez Cordero, M. Luisa.  
Número del D.N.I.: 31.601.015.  
Puntuación obtenida: 18,25.